



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 20 MAY 2016

VISTO:

La Carta S/N. de fecha 14 de abril de 2016 y el Informe N° 435-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 23 de diciembre de 2013, se contrató a la Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con fecha 14 de abril de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia irrevocable al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 435-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 12 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



vacaciones trucas, donde señala que la Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes prestó servicios en el CONCYTEC del 02 de enero de 2014 al 30 de abril de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 313-2016-OGPP de fecha 17 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trucas de la servidora CAS Rosana Victoria Traslaviña Fuertes;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, el importe de S/. 13,479.17 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve y 17/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




.....
Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°033-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ROSANA VICTORIA TRASLAVIÑA FUERTES
CARGO : Especialista en Proyectos de Inversión Pública
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 02/01/2014
FECHA DE CESE : 30/04/2016
Tiempo de Servicios : 2 años 3 meses 29 días
Vacaciones no gozadas 2014-2015 : 14 días
Vacaciones no gozadas 2015-2016 : 30 días
Vacaciones truncas : 3 meses 29 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 7,500.00
NOMBRE: ROSANA VICTORIA TRASLAVIÑA FUERTES
DNI: 08695513
DEPENDENCIA: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Vacaciones No Gozadas 2015-2016: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
7,500.00	30 DÍAS	30	7,500.00

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 14 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
7,500.00	30 DÍAS	14	3,500.00

13,479.17

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
7,500.00	12	3	1,875.00

Vacaciones truncas: 29 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
7,500.00	360	29	604.17

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Bruto	13,479.17
Total Deducciones:	S/. 2,755.68
A favor de la AFP INTEGRAL Abril 2016	1,676.68
Aporte Obligatorio	1,347.92
Comisión AFP	208.93
Prima de Seguro	119.83
Impuesto 4ta. Categoría 8%	1,079.00
Monto a Pagar:	<u>S/. 10,723.49</u>
ESSALUD	107.00

